



ORDENANZAS MUNICIPALES 2019

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE LUDOTECA

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

34. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE LUDOTECA.

Fundamento y Naturaleza

Artículo 1º

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Ludoteca Juvenil dentro del Centro de Atención Familiar y a la Adolescencia (CAFA) que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Hecho Imponible

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa de prestación del servicio público de ludoteca juvenil conforme al siguiente detalle:

1. El servicio de ludoteca juvenil se prestará y gestionará por este Ayuntamiento conforme a su normativa de aplicación.
2. El Servicio de la Ludoteca juvenil va dirigido a:
Ocupar de manera constructiva y lúdica el tiempo de ocio de la población juvenil villacañera de doce a dieciocho años, para poder generar en ellos hábitos saludables.
3. El Servicio de Ludoteca juvenil comenzara su funcionamiento en el mes de octubre, finalizando en julio.
4. El horario normalizado, será, dependiendo del grupo, de lunes a viernes. Se distribuirán grupos por edades. El número variara en función de la demanda y las necesidades. La cuota será la determinada en el artículo 4.2 de esta Ordenanza.

Las familias que deseen que sus hijos participen voluntariamente en este servicio deberán solicitarlo en la Ludoteca juvenil, mediante el modelo que se une como Anexo a la presente Ordenanza. La responsable del Centro, a la vista de las circunstancias alegadas, informara sobre la conformidad o disconformidad de la prestación de este servicio, resolviendo la Concejala Delegada de Bienestar Social con su visto bueno o disconformidad a los informes emitidos.

Sujeto Pasivo

Artículo 3º

Están obligados al pago quienes ejerzan la patria potestad sobre los menores que se beneficien del servicio Ludoteca.

Cuota

Artículo 4º

1. No se exigirá abono por derechos de inscripción con carácter de matrícula.
2. La mensualidad del servicio es 12,30 Euros/mes.
3. Además de la cuota especificada en el punto 2 se pueden aplicar otras en los siguientes casos:
 - 4.3.1. Las familias con problemas económicos podrán solicitar una reducción de la tasa del 50%, teniendo en cuenta para determinarla, el nivel máximo de ingresos de la unidad familiar respecto del número de hijos a cargo, según la siguiente tabla.



ORDENANZAS MUNICIPALES 2019

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE LUDOTECA

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

FAMILIAS NO NUMEROSAS					
HIJOS A CARGO (n)	LÍMITE MÍNIMO (Lm) Ingresos < = Lm (1)	ASIGNACIÓN ÍNTEGRA ANUAL (A)(1)	LÍMITE MÁXIMO (LM) Ingresos > Lm < LM (2)	ASIGNACIÓN ANUAL POR DIFERENCIAS (D) (3) (4)	NIVEL MÁXIMO INGRESOS (5)
1	11.605,77	291,00	11.896,77	11.896,77 -I>= 24,25	11.872,52
2	13.346,64	582,00	13.928,64	13.928,64 -I>= 48,50	13.880,14
3	15.087,51	873,00	15.960,51	15.960,51 -I>= 72,75	15.887,76
4	16.828,38	1.164,00	17.992,38	17.992,38 -I>= 97,00	17.895,38
5	18.569,25	1.455,00	20.024,25	20.024,25 -I>= 121,25	19.903,00
6	20.340,12	1.746,00	22.056,12	22.005,43 -I>= 145,50	21.910,62
7	22.050,99	2.037,00	24.087,99	24.087,99 -I>= 169,75	23.918,24
8	23.791,86	2.328,00	26.060,47	26.060,47 -I>= 194,00	25.925,86
9	25.532,73	2.619,00	28.151,73	28.151,73 -I>= 218,25	27.933,48
10	27.273,60	2.910,00	30.183,60	30.183,60 -I>= 242,50	29.941,10
n	$Lm = 11.605,77 + 1.740,87(n - 1)$	$A = 291,00 n$	$LM = Lm + A$	$D = LM - I$ siempre que $D > = 24,25$ euros/año/hijo	Nivel máximo = $LM - (24,25 n)$

FAMILIAS NUMEROSAS					
HIJOS A CARGO (n)	LÍMITE MÍNIMO (Lm) Ingresos < = Lm (1)	ASIGNACIÓN ÍNTEGRA ANUAL (A)(1)	LÍMITE MÁXIMO (LM) Ingresos > Lm < LM (2)	ASIGNACIÓN ANUAL POR DIFERENCIAS (D) (3) (4)	NIVEL MÁXIMO INGRESOS (5)
3	17.467,40	873,00	18.340,40	18.340,40 - I> = 72,75	18.267,65
4	20.296,64	1.164,00	21.460,64	21.460,64 - I> = 97,00	21.363,64
5	23.125,88	1.455,00	24.580,88	24.580,88 - I> = 121,25	24.459,63
6	25.955,12	1.746,00	27.701,12	27.701,12 - I> = 145,50	27.555,62
7	28.784,36	2.037,00	30.821,36	30.821,36 - I> = 169,75	30.651,61
8	31.613,60	2.328,00	33.941,60	33.941,60 - I> = 194,00	33.747,60
9	34.442,84	2.619,00	37.061,84	37.061,84 - I> = 218,25	36.843,59
10	37.272,08	2.910,00	40.182,08	40.182,08 - I> = 242,50	39.939,58
n	$Lm = 17.467,40 + 2.829,24(n-3)$	$A = 291,00 n$	$LM = Lm + A$	$D = LM - I$ siempre que $D > = 24,25$ euros/año/hijo	Nivel máximo = $LM - (24,25 n)$

Para poder beneficiarse de esta reducción se deberán aportar junto con la solicitud los siguientes documentos: declaración de la renta del año anterior, las seis últimas nóminas (o cualquier documento que acredite los ingresos de la familia), además del libro de familia o la tarjeta de familia numerosa en su caso.

Para poder beneficiarse de esta reducción se deberán aportar junto con la solicitud/ficha de inscripción (cuyo modelo oficial se adjunta como anexo integrante de la presente ordenanza) los siguientes documentos:

Declaración de la renta del año anterior, las seis últimas nóminas (o cualquier documento que acredite los ingresos de la familia), y el libro de familia o la tarjeta de familia numerosa en su caso.

Las solicitudes de reducción de cuota se presentarán en el registro del ayuntamiento junto a la documentación requerida. La resolución se notificará por correo ordinario a los interesados.



ORDENANZAS MUNICIPALES 2019

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE LUDOTECA

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

4.3.2. Las familias numerosas y monoparentales, que lo acrediten, tendrán una reducción del 25%.

4.3.3. Se podrá contemplar una cuota simbólica superreducida, con una reducción de hasta el 75% previo informe de Servicios Sociales, en aquellos casos que se considere oportuno, basándose para ello en la ausencia de ingresos económicos, por parte de la persona que tiene a su cargo a los menores beneficiarios del servicio, o en todo caso que estos ingresos no sean superiores al subsidio mensual por desempleo que establece el SEPECAM (y el S.M.I.).

Pérdida de la condición de beneficiario

Artículo 5º

La condición de beneficiario podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

Por renuncia expresa de quienes ejerzan la patria potestad de los menores
Por impago reiterado de la correspondiente tasa

La interrupción de la prestación de este servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento se debe comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

Devengo

Artículo 6º

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite y autorice la prestación del servicio.

Declaración e Ingreso

Artículo 7º

1. La Tasa se exigirá mensualmente, conforme a padrón, y se ingresará en las Oficinas Municipales, en las Entidades Colaboradoras determinadas por este Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria.
2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Infracciones y sanciones

Artículo 8º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El texto modificado de la presente Ordenanza fiscal se publicó en el BOP de 29 de diciembre de 2017, núm. 246, con entrada en vigor el mismo día de su publicación y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2018.



ORDENANZAS MUNICIPALES 2019

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE LUDOTECA

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

ANEXO



FICHA DE INSCRIPCIÓN

Apellidos: _____

Nombre: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____

Dirección: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Centro Educativo: _____ Curso: _____

Otros Datos (Actividades extraescolares...): _____

Nombre y apellidos del padre/tutor _____

Fecha y lugar de nacimiento _____

Nombre y apellidos de la madre/tutora _____

Fecha y lugar de nacimiento _____

Teléfonos de contacto _____



Para darse de baja del servicio, deberán rellenar y firmar la hoja de baja, de lo contrario se seguirán cobrando las mensualidades.

Villacañas, a _____ de _____ de 201__

Firma: